



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 180/21  
Sucre, 15 de julio de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 177/21 de 12 de julio de 2021, el Concejo Municipal Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para que asistan y participen en los ACTOS PROTOCOLARES PROGRAMADOS EN CONMEMORACIÓN DEL 212 ANIVERSARIO DE LA GESTA LIBERTARIA DEL 16 DE JULIO DE 1809 DE LA PAZ, que se realizarán los días jueves 15 y viernes 16 de julio de 2021.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 15 de julio de 2021, el Pleno del Concejo Municipal, emergente de la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de la Concejal Secretaria del Concejo Municipal, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, como Concejal Secretaria (a.i.) de la Directiva del Concejo Municipal, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, de acuerdo al art. 42 del Reglamento General del Concejo Municipal: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario,...(sic).

Que, se hace constar que las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstos en el art. 41 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes, como Concejal Secretaria (a.i.) de la Directiva del Concejo Municipal, entre tanto dure la ausencia de la Titular, a los fines administrativos.**



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

**Sra. Carmen Rosa Torres Quispe**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE**  
**SUCRE**



**Lic. Luz Melisa Cortes**  
**CONCEJAL SECRETARIA (a.i). CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE SUCRE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre, Capital de Bolivia

